



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ORIENTADOR/A LABORAL PARA ESCUELAS TALLER, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA PRUEBA

El tribunal, en sesión celebrada el 21 de agosto, aprueba la resolución de las alegaciones que se han presentado frente a los resultados provisionales de la prueba en los siguientes términos:

• **Pregunta nº46**

Alegante: Lorena Cardenal Linares

Solicitud: anulación de la pregunta por ambigüedad y falta de rigor normativo.

Resolución:

La pregunta hace referencia a la Orden ESS/381/2018, no a la Cartera Común de Servicios, que es el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril.

Según la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en Protocolos del Servicio de Orientación Profesional, en Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículum y para la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, en el punto 7. Desarrollo de la actividad, dice:

Fases en la definición del Currículo: *El punto de partida es el Diagnóstico individualizado del demandante* cuando proceda:

1. Fase de Conocimiento y/o exploración de las competencias del/los demandantes, adquiridas por la formación formal/no formal y por la experiencia profesional, así como de las competencias transversales y personales.
2. Fase de Información y asesoramiento sobre herramientas de comunicación escrita, cartas y mensaje de presentación, así como los tipos de currículum, sus diferentes formatos, digital, video currículum y entornos profesionales o través de la web para su presentación.
3. Fase de Elaboración del currículum adaptado a los objetivos profesionales del demandante con el asesoramiento y/o acompañamiento del tutor/orientador.

La respuesta “a”, corresponde con una de las fases en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

La respuesta “b”, hace referencia a la descripción de la definición, información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, políticas activas de empleo y servicios comunes y complementarios de la cartera y sobre la oferta formativa y los programas.

En consecuencia, la única respuesta correcta es la “c”, por lo tanto, se desestima la alegación.



- **Pregunta nº48**

Alegante: Beatriz Esnaola Guerendiain

Solicitud: Cambiar la respuesta correcta indicando que es la "c".

Resolución:

Analizada la pregunta, se confirma que el artículo 5, del RD 818/2021, define Colectivos especialmente vulnerables: las personas con discapacidad y las personas en riesgo o situación de exclusión social. La acreditación de la pertenencia de las personas al colectivo especialmente vulnerable, cuando resulte necesaria, se realizará en los términos que determinen los servicios públicos de empleo competentes.

En consecuencia, la respuesta correcta es la "c", por lo tanto, se estima la alegación.

- **Pregunta nº50**

Alegantes: María Inmaculada Cueto Alvarado, Beatriz Esnaola Guerendiain, Virginia Macías Borrachero, Natalia Muñoz Ciaurriz, Lucia Neila López, Idoia Remírez Alcalde y Álvaro Suarez López.

Solicitud: Cambiar la respuesta correcta indicando que es la "c".

Resolución:

Analizada la pregunta, se confirma que remite expresamente al artículo 90, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y establece literalmente:

"b) Desarrollar medidas de apoyo o programas, con especial incidencia en las siguientes líneas:

- 1.ª Mejora de la intermediación.*
- 2.ª Mejora de la empleabilidad.*
- 3.ª Fomento de la contratación.*
- 4.ª Fomento del emprendimiento."*

En consecuencia, la respuesta correcta es la "c", por lo tanto, se estima la alegación.

En conclusión, el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada a la pregunta nº46 y estimar las alegaciones a las preguntas nº48 y nº50, confirmando que la respuesta correcta en ambos casos es la opción "c".

Así mismo, acuerda solicitar una nueva corrección al INAP.

Pamplona, a 21 de agosto de 2026

El tribunal